



Del 17. de Mayo 1807, por las reales cédulas de S. M. a fin de
 dar las bases propuestas por la Direccion general
 de contribuciones indirectas sobre el establecimiento
 de algunos arbitrios municipales y la aprobacion
 de los nuevos q. se solicitan correspondiente exclusivamente
 al Gobierno, que no puedan imponerse arbitrarios
 q. existan en el establecimiento total o parcial de
 algunas de las Contribuciones o derechos suprimidos,
 como son los de Fajas, Correduria, Fiel medida,
 alcabalas a todas clases y demas q. se mencionan
 en este caso, ni sobre artículos q. se usaron
 p. otro punto, sino solamente sobre los que
 existieron en el mismo pueblo; y entienda la
 presente Acuerdo en su exacta observancia; y no
 siendo otra cosa se cumplaga este auto q. firmen
 los q. sacan de sus mercedes, con aviso al
 Jefe, Comisario =

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Acuerdo y en esta Villa a diez y dos de Diciembre de mil ochocientos...

